



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0321 -2013- GORE-ICA/PR

Ica, **02 SET. 2013**

Visto, la Resolución N° 55 de fecha 31 de julio del 2013, expedida por el 2do Juzgado Civil de Ica- Sede Central, Memorando N° 0087-2013-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de agosto del presente año sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional de Ica seguido por Norma Luz Vargas Paredes de Chan Way e Informe N° 111-2013-OAPH;

CONSIDERANDO:

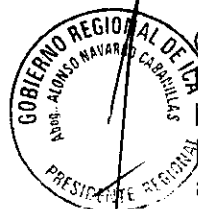
Que, mediante Resolución Presidencial N° 0441-87-CORDEICA/PC del 29 de Diciembre del año 1,987 se resuelve aceptar la renuncia a partir del 01 de Febrero del año 1,988 formulada por Doña Norma Luz Vargas Paredes al cargo de Sub Gerente de la Oficina de Sistematización Documentaria y Archivo de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica Nivel F-3 reconociéndole veintidós (22) años y Un (01) Mes de servicios prestados al Estado al 31 de Enero de 1,988;

Que, mediante Resolución N° 55 del 31 de julio del 2013 proveniente del 2do Juzgado Civil Sede Central se resuelve aprobar la Pericia Contable obrante en autos en los extremos que liquida los conceptos de racionamiento y productividad, en consecuencia requiérase a la entidad demandada para que pague a favor de la actora los montos por concepto de racionamiento y productividad debiendo programar el adeudo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 0087-2013-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de agosto del año en curso, el Procurador Público Regional remite a la Oficina de Administración del Potencial Humano los actuados por Norma Luz Vargas Paredes de Chan Way a efectos de que se dé cumplimiento al mandato judicial a que se refiere la resolución N° 55;

Que, la resolución que se menciona en el segundo considerando de la presente resolución aprueba la Pericia Contable practicada por el **Perito Vásquez Angulo César Augusto**, el cual efectúa una liquidación por la suma de **S/ 108,116.64** por concepto de **Racionamiento** a partir del mes de enero del 2000 a junio del 2011 para lo cual, a tenor de la Sentencia, ha considerado la Directiva General N° 0005-2004-GORE-ICA/GGR-ORADM-OAPH que estableció que la asignación por concepto de racionamiento a otorgarse a los F-3 es de **S/850.00 Nuevos**; en cuanto al concepto de **productividad** a favor de la demandante por el periodo comprendido desde marzo de 1999 a junio de 2011 de acuerdo al peritaje le corresponde percibir la suma de **S/104,582.72 Nuevos Soles**;

Que, al respecto la Oficina de Administración del Potencial Humano aclara que el Perito Contable **Sr. César Augusto Vásquez Angulo** nunca se ha



presentado a dicha Oficina para revisar las Planillas por concepto de Productividad y Racionamiento, en consecuencia el peritaje contable practicado no se ciñe a la realidad, por cuanto en lo que respecta al racionamiento existen diferencias debido a que los montos percibidos han variado de acuerdo a cada Directiva aprobada, en el caso de los F-3 (nivel de la demandante) les corresponde percibir la cantidad de **S/845.70** nuevos soles mensuales siempre que hubieran cesado con el tiempo máximo de 25 años que se considera para las mujeres y 30 años para los varones, no siendo este el caso, debido a que la demandante cesó con 22 años y un mes de servicios al estado, correspondiéndole percibir una proporción que equivale al 88.33% del monto total mensual por concepto de racionamiento y de productividad;

Que, así mismo indica la Oficina de Administración del Potencial Humano que a partir del mes de enero del 2000, fecha de inicio de la percepción del racionamiento se pagaba de acuerdo a los saldos mensuales existentes, variando los montos de un mes a otro, hecho que tampoco ha considerado el Perito al efectuar su peritaje; debido a ello es que su peritaje por este concepto asciende a la suma de **S/108,116.64** Nuevos Soles y según planillas debe ser la suma de **S/103,205.18** Nuevos soles según anexo adjunto, existiendo una diferencia de **S/ 4,911.46** Nuevos Soles en exceso a favor de la demandante;

Que, con respecto al Incentivo a la Productividad informa que es un monto constante que se percibe desde el mes de marzo de 1999, para el caso de los varones que cesaron con 30 años de servicios y las mujeres con 25 años de servicios les corresponde percibir el 100% de **S/800.00** Nuevos Soles que rige en la escala, para el caso de la demandante Sra. Norma Luz Vargas Paredes de Chan Way le corresponde percibir el 88.33% de dicho monto al haber cesado con 22 años y un mes de servicios, existiendo diferencia entre el peritaje efectuado por el Perito Contable que asciende a la suma de **S/104,582.72** y la liquidación efectuada por la Oficina de Administración del Potencial Humano que asciende a la suma de **S/104,587.16** Nuevos Soles, según anexo adjunto;

Que, efectuadas las observaciones a la Pericia Contable por parte de la Oficina de Administración del Potencial Humano el cual fuera aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución N° 55 del 31 de julio del 2013, se tiene que debido a las normas del Poder Judicial toda persona y autoridad está **obligada** a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, en tal sentido se procede a reconocer los montos por concepto de Racionamiento y Productividad elaborados por el Perito Contable por la suma de Doscientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 36/100 Nuevos Soles (**S/ 212,699.36**);

Estando a lo **REQUERIDO** por el Segundo Juzgado Civil de Ica en su Resolución N° 55 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0321 -2013- GORE-ICA/PR

N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Doscientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 36/100 Nuevos Soles (S/. 212,699.36); por concepto de Incentivo a la Productividad y Racionamiento a favor de **DOÑA NORMA LUZ VARGAS PAREDES DE CHAN WAY** Nivel F-3, cantidad que será pagada de acuerdo a disponibilidad presupuestal según detalle:

RACIONAMIENTO:

S/.108,116.64

ENERO DEL AÑO 2000 AL 30 DE JUNIO DEL 2011

INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD

S/.104,582.72

MARZO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DEL 2011

TOTAL

S/. 212,699.36

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectúe las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de conseguir el financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica para que lo presente al Poder Judicial, y notificar a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL